

## **SEGUIMIENTO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA NUESTROS PRODUCTOS**

1. **SEGUIMIENTO** Compruebe que todas las condiciones que figuran en la factura son las correctas. Si no es así, comuníquese a nuestra delegación.

2. **CONDICIONES** Las condiciones comerciales, así como las de entrega de material, serán las pactadas en cada caso. Si Vds. detectan alguna anomalía en cuanto a las características de alguno de nuestros productos, por favor, sigan estas instrucciones.

A - Pongan en conocimiento de la Delegación Comercial la anomalía detectada.

B - No utilicen el material afectado de manera que se pueda comprobar en su totalidad.

C - La Empresa suministradora se responsabiliza de sus productos, si éstos presentan alguna deficiencia..

D - A tal efecto, la Empresa emitirá una nota de abono, si procede, por el importe correspondiente al material defectuoso. El cliente nunca deberá deducirse ningún importe en los pagos sin este documento.

E - La Empresa suministradora nunca se responsabiliza de reclamaciones derivadas de valores añadidos, manipulaciones, retrasos en fechas de envíos, etc..

### **3. COBROS/INCIDENCIAS**

A - **FACTURA CON FORMA DE PAGO "A REPOSICIÓN"** La Reposición de fondos deberá respetar, en todo caso, la fecha de vencimiento indicada en la factura. En los supuestos en que la reposición se realice a través de cheque, el título deberá estar a disposición de la vendedora, como límite el día anterior a la fecha de vencimiento de la factura.

**DEMORAS:** En caso de que se produzca una demora en el pago de la mercancía servida, se retrocederá el descuento aplicado en concepto de pronto pago proporcionalmente a los días de demora. De este modo, el descuento financiero de aplicación será el correspondiente al número de días transcurridos desde la fecha de I< factura hasta el día en que se produce el pago efectivo, de conformidad con el escalado de descuentos de pronto pago recogido en la tarifa de precios, emitiéndose nota de cargo por la diferencia. En aquellos casos en los que la factura no refleje ningún descuento por pronto pago, de producirse una demora en el plazo de pago acordado, se emitirá una nota de cargo en concepto de intereses de demora.

B - **FACTURA CON FORMA DE PAGO "LETRA AL ACEPTO"** Cuando la forma de pago se instrumente mediante letra de cambio al acepto, el comprador se obliga a remitir, en los 30 días siguiente; a la fecha de la factura, el título debidamente cumplimentado, respetando la fecha de vencimiento e incluyendo la domiciliación bancaria del efecto. No se admitirán, en ningún caso, enmiendas, correcciones o tachaduras en el título. En caso de disconformidad con el importe de una factura, o en el supuesto de que puedan existir cuantías pendientes de recibir, el cliente no está autorizado a deducir dichas cuantías en el pago de una factura, sin antes haber recibido la correspondiente nota de abono.